

Presentación del libro del doctor Jorge Carvajal “La seguridad dentro del estado de garantías” en la Facultad de Derecho de la Uptc

*Introduction of the Book “The Security within the
Warranties State” of Dr. Jorge Carvajal in the
Law Faculty of Uptc*

Luis Bernardo Díaz Gamboa*

Resumen

Dentro del marco de la presentación del libro del Dr. Jorge Carvajal “La seguridad dentro del Estado de garantías”, se hace una referencia a lo que ha marcado la principal política pública del gobierno de Álvaro Uribe y que mayores réditos políticos le ha generado, cual es la denominada por él “seguridad democrática”. Se analiza la afectación de las libertades individuales y colectivas, partiendo de la concepción de un Estado garantista y respetuoso de los Derechos Humanos, conculcados flagrante e impunemente por el gobierno de Uribe, especialmente con las retenciones masivas sin justificación y los crímenes de Estado. A la política de seguridad democrática, el autor opone la política de seguridad humana integral.

Palabras clave:

Seguridad democrática, detenciones masivas, Estado garantista.

* Phd. Director del CIEDE, Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

Abstract

In the introduction of the book of Dr. Jorge Carvajal "The security within the warranties State", we relate to the "democratic security" that expresses the main public policy of the government of Alvaro Uribe. We analyze how are affected the individual and collective liberties, starting of the concept of the warranties State that respects human rights which, under the government of Uribe, have been flagrant and unpunished broken, especially with the arrests in the mass without justification and the State crimes. Against the democratic security policy, the author sets the integral human security policy.

Key words:

Democratic security, arrests in the mass, warranties State.

Introducción

Quiero agradecer la presencia en este foro del Dr. Jorge Carvajal, ilustre amigo, tratadista y profesor de los más altos quilates, quien nos lanza hoy su libro "La seguridad dentro del estado de garantías", de claro acento socio-jurídico.

El libro tiene un subtítulo "La seguridad democrática y el caso de las privaciones de la libertad en Colombia durante el período 2002-2006", que recoge un estudio estadístico de fuentes confiables en materia de detenciones masivas durante el primer gobierno de Uribe Vélez.

El libro cobra especial vigencia, dado que la fortaleza del planteamiento electoral de Uribe ha sido el de la seguridad democrática, bastión de la reconquista del poder en 2006 y mayor acicate para un tercer período por parte de los áulicos del establecimiento uribista.

Divide su reflexión en tres partes: "En primer lugar, se analizarán las características de los actuales conflictos armados de orden interno; en particular, se presentarán los marcos analíticos desde donde se aprecian "las nuevas guerras", surgidas con posterioridad al fin de la Guerra Fría, relacionando las mismas con el conflicto armado colombiano. En segundo lugar, se analizará el caso de Colombia, señalando los niveles de degradación del conflicto interno que vive el país como consecuencia de la violación de los

derechos de los no combatientes por parte de los diversos actores armados. Por último, desde una perspectiva teórica, se abordará el problema del control del orden público mediante la figura de la excepcionalidad o de los estados de excepción, antiguo modelo jurídico de los estados de occidente, que ha sido utilizado en innumerables ocasiones para enfrentar situaciones de guerra". Como vemos, es un análisis holístico de la materia.

El conflicto armado

Nos recuerda que "a diferencia de las llamadas "nuevas guerras" (como las denomina Mary Kaldor), no hay que olvidar las fuertes raíces ideológicas del conflicto armado interno colombiano. Este es uno de los más antiguos del mundo, superado en el tiempo únicamente por el conflicto palestino-israelí y el conflicto entre India y Pakistán", donde al lado del componente político, en la insurgencia prevalece "la lógica militar y una economía de guerra que se nutre de los secuestros, las extorsiones y el narcotráfico, métodos que oscurecen los objetivos de transformación institucional, social y económica que pretenden los actores insurgentes".

La afectación de la población civil en el conflicto armado interno es muestra elocuente de la crisis humanitaria. Dice el autor: "Desde la segunda mitad de la década de 1980, la guerra en Colombia ha venido adquiriendo una dinámica de degradación permanente producto del uso sistemático de actos de terrorismo

que van en contravía de las reglas del derecho humanitario. Esta lógica está unida al deseo de controlar territorios y de eliminar cualquier tipo de oposición, destruyendo las ‘bases sociales’ del enemigo.

“Así, entre 1988 y el 2003, cerca de 33.000 personas fueron víctimas de masacres, 70% de las cuales son atribuidas a grupos paramilitares. En el mismo período se presentaron 12.398 asesinatos selectivos, los cuales en su mayoría fueron realizados por los grupos de autodefensa. Se calcula que en el mismo lapso de tiempo cerca de dos millones y medio de personas han sido desplazadas de sus hogares y zonas de cultivo por razones relacionadas con el conflicto armado interno, la mayoría motivadas por el temor a ser asesinadas a raíz de las amenazas de paramilitarismo. El resultado del éxodo interno que ha vivido el país es el despojo de cerca de 4 millones de hectáreas a sus legítimos propietarios y poseedores”.

Las cifras son encontradas en materia de desplazamiento, a las que José Obdulio Gaviria denomina “migraciones internas”. ONGs como Codhes calcula en 4 millones el número de desplazados forzados internos. Lo que se ha generado es una contrarreforma agraria que agudiza el conflicto, al estar las mejores tierras en poder de la estructura mafiosa de cualquier tipo.

Las cifras además nos recuerdan la escalada alcista de las violaciones a los derechos humanos por parte de la Fuerza

Pública hasta que irrumpiera el poder paramilitar y sustituyera esos indicadores.

Con relación a la caracterización de los actores armados, el profesor Carvajal refiere:

“Las Autodefensas Unidas de Colombia (Auc) se proclaman como un grupo contrainsurgente amparado en una ideología de extrema derecha. Sus métodos de acción han estado dirigidos contra la población civil, que ha sido víctima de masacres, asesinatos selectivos, desplazamiento y acciones tendientes al exterminio de partidos de izquierda como la Unión Patriótica. Por esta razón, las AUC son consideradas una organización terrorista.

“Por su parte, las FARC-EP y el ELN, a pesar de que su constitución en la década de 1960 estuvo inspirada en un pensamiento de izquierda que promulgaba la transformación de las estructuras políticas, sociales y económicas, y que en un principio operaban con la lógica de la guerra de guerrillas, desde la última década del siglo XX han transformado sus métodos y han incrementado las acciones que involucran a la población no combatiente con los carros bomba, las minas anti persona, el uso de cilindros de gas y el secuestro. El hecho de que estas organizaciones combinen en la actualidad las acciones propias de la lucha guerrillera con acciones terroristas, hace que la distinción entre una organización insurgente y una terrorista se vuelva difusa. Como consecuencia de este tipo de prácticas,

las guerrillas han venido perdiendo legitimidad, tanto en el interior de la sociedad colombiana, como frente a la comunidad internacional, de tal manera que con harta frecuencia son catalogadas como terroristas”.

Varios analistas han planteado para el conflicto militar colombiano la denominación de empate militar negativo: ni la guerrilla se toma el poder, ni el establecimiento derrota a la guerrilla, en connivencia con los paramilitares. Lo que sí es evidente es que en las últimas elecciones presidenciales el tema de la guerra ha jugado a favor o en contra de los candidatos. Dígase si el triunfo de Uribe no se basó en un discurso en contra de las FARC para acallarlas, en claro rechazo a la estrategia de Pastrana que había fracasado. Ese dilema es dramático para los colombianos, dado que Uribe y su entorno dicen que “se está conmigo o con el terrorismo”, lo cual es clara afectación del principio de distinción. ¿Cuándo saldremos del dilema? Se prevé que en el debate de la nueva reelección uribista el gobierno asuma como bandera el que le falta aún tiempo –no se sabe cuánto- para aniquilar definitivamente la insurgencia armada. Así nos puede tener hasta el 2019.

El régimen de excepción

El Dr. Carvajal hace también un juicioso análisis del régimen de excepción en Colombia y a nivel comparado. Es lo que he dado en denominar el paréntesis del Estado de Derecho y que, en acertada cita de Agamben recuerda: “El totalitarismo moderno, puede ser

definido, en este sentido, como la instauración, a través del estado de excepción, de una guerra civil legal, que permite la eliminación física no sólo de los adversarios políticos, sino de categorías externas de ciudadanos que por cualquier razón resultan no integrables en el sistema político”. El actual Gobierno tiene esa lógica maniquea.

Para Uribe el “todo vale” en su política de seguridad democrática se erige como una práctica validable y justificable. Sin embargo, Carvajal refuta esta postura: “Las medidas de excepción que se establecen en el marco de un problema de orden público son vistas como asuntos políticos y no como concernientes al derecho público –orden legal-, postura bastante polémica y que cuenta con muchos adeptos en el campo jurídico que pretenden separar el derecho o la norma jurídica de lo político. Muchas de las medidas legales que se desarrollan con base en la necesidad o la urgencia frente a una amenaza están relacionadas con la libertad y la vida, y al convertirse en permanentes terminan por afectar aquello que pretendían proteger, pues eliminan del ordenamiento importantes titularidades del hombre. En otras palabras, con las medidas de excepción o los métodos de lucha contra el terrorismo, se da una transformación del orden legal y se transgrede el derecho público en sus principios fundamentales de “libertad y vida”.

La quiebra institucional se observa en que “las medidas de excepción que el estado pone en acción para combatir al

enemigo han desbordado la naturaleza clásica del poder del ejecutivo, pues este tiene la capacidad de crear decretos con fuerza de ley para controlar la situación de crisis, desarrollando estrategias que llevan en la mayoría de los casos a limitar las garantías constitucionales y los derechos fundamentales, como el debido proceso, la presunción de inocencia, el control jurisdiccional y el principio de legalidad.

“La creación y aplicación de disposiciones de excepción afectan el régimen político democrático ya que con ellas la rama ejecutiva concentra mayor poder, debilitando la institución parlamentaria y la independencia del sistema judicial. Por esta razón, la aplicación de ‘estados de excepción’ o de procedimientos especiales de orden penal es cuestionada por las organizaciones internacionales de derechos humanos que, a la luz del derecho internacional de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario, ven en este tipo de normas una excesiva concentración del poder y una pérdida de garantías de la sociedad”.

Invita al Ejecutivo colombiano a ceñirse a los postulados del *ius gentium* al decir que “la seguridad democrática está obligada a enmarcarse en los nuevos derroteros que se establecieron en Colombia con la reforma constitucional de 1991, la cual establecería un camino para poner fin al abuso del estado de excepción y robustecer los principios del estado constitucional”, situación que no se ha visto en Colombia.

La “reformitis” o mutación constitucional

con grave afectación de los derechos de las personas es criticada ácidamente por el Dr. Carvajal. Dice al respecto: “En total, desde la Constitución de 1991 hasta el 2006, los gobiernos, amparados en la conmoción interior, han expedido 84 decretos, que en su conjunto tocan aspectos tan diversos como el manejo de las finanzas, los impuestos, el Código Penal, la libertad, la movilización, la inviolabilidad de domicilio y demás derechos civiles. Estas medidas en algún grado logran trastocar el ordenamiento jurídico colombiano y afectar las libertades y derechos de los colombianos”.

El garantismo constitucional que venía lentamente abriéndose camino, es revertido. “Este modelo que venía orientando la dinámica política y social en los países, se enfrentó a un nuevo escenario surgido de la recomposición política que tuvo lugar a partir del fin de la Guerra Fría y en virtud de la llamada “lucha contra el terrorismo” a una escala global. El nuevo orden global le ha dado un carácter prioritario a este tipo de lucha, privilegiando discursivamente la seguridad sobre el sistema de garantías jurídicas que se construyeron a lo largo de los siglos XIX y XX, y que son el fundamento del Estado constitucional. Lo anterior está generando un modelo de estado que conduce al detrimento de las garantías individuales y a la aparición de una situación de excepción que tiende a la promoción de un estado de corte autoritario, en contravía del sistema de garantías creado para el cumplimiento de los derechos... El modelo garantista

se encuentra íntimamente vinculado al sistema jurídico y político del estado moderno y, de una u otra manera, ha evolucionado con el mismo. En términos generales, podemos señalar que el garantismo jurídico consiste en el desarrollo de un sistema de principios, normas, procedimientos e instituciones jurídicas, que tiene como función sujetar los poderes públicos a la ley y, con ello, evitar la concentración de poder y el autoritarismo de Estado, de tal manera que el sistema de garantías establece límites y controles al poder, particularmente al Ejecutivo". Pero además, es un Estado promotor de seguridad humana o social, de los derechos económicos que tanto necesitan las poblaciones para su realización tanto personal como colectiva.

Política antiterrorista y "seguridad democrática"

Con el ataque a las torres gemelas y aún desde los 90 cambió el paradigma de seguridad internacional y "ha emergido con fuerza creciente un nuevo modelo de seguridad, que ha dado lugar al surgimiento de nuevos matices y comprensiones del problema. En primer lugar, la seguridad se entiende como la lucha contra el terrorismo global y las nuevas formas de confrontación que se dan a partir de las *netwars* o guerras asimétricas. En segundo lugar, se la ha comprendido como una necesidad de la sociedad misma, ante el incremento del temor cotidiano de las personas, que deben enfrentar el aumento de la delincuencia juvenil, el deterioro de las normas de convivencia y el incremento

de los delitos contra el patrimonio. En tercer lugar, se ha tematizado el asunto de la seguridad humana, con la cual se buscaría promover el vínculo entre la protección y el bienestar material de las personas y su libertad. Por último, se ha pensado la seguridad como un componente discursivo que construye nuevos enemigos y temores en el seno de la sociedad. Las nuevas dimensiones del concepto de seguridad desbordan el plano exclusivamente militar y territorial, y abren un espectro más amplio, cuyo centro de interés desde lo discursivo es la protección del individuo frente a las diversas amenazas y riesgos que puedan afectarlo... El 'riesgo' constituye un elemento del discurso que permea el ámbito de la teoría social y de la criminología. Se parte del supuesto de que existen situaciones de peligro que afectan a todos los miembros de la sociedad y con base en ello, se sostiene que la mejor manera de prevenir la amenaza consiste en dotar de nuevas técnicas de vigilancia y control a la policía (sistemas de monitoreo) y de herramientas jurídicas como la detención preventiva o administrativa, el incremento de penas y el aumento del número de cárceles. El argumento del riesgo o la amenaza otorga una gran discrecionalidad a la fuerza pública y permite el desarrollo de acciones que vulneran los derechos y las garantías de los individuos".

¿Qué caracteriza el nuevo modelo de seguridad? "A nivel mundial, el modelo de la seguridad se viene imponiendo por encima del modelo garantista. La nueva política de seguridad tiene las siguientes

características: en primer lugar, intensifica el control social por parte del Estado al aumentar las normas represivas y las funciones de vigilancia. En segundo lugar, profundiza la injerencia de los organismos de seguridad del estado en la sociedad por medio de medidas preventivas para controlar situaciones de riesgo. En tercer lugar, limita la acción de la administración de justicia y en algunos lugares promueve la creación de cortes especiales o tribunales militares de justicia, medida que afecta la separación de los poderes. En cuarto lugar, restringe el estado de derecho, particularmente con el debilitamiento del sistema garantista y del derecho de defensa, al señalar excepciones al habeas corpus o impedir la defensa técnica. Finalmente, en él prevalece la acción militar y represiva sobre la investigativa... En cambio, el modelo de seguridad desarrolla nuevas medidas que se van a unir a las formas tradicionales de intervención arbitraria; se aumenta la vigilancia y el control en aspectos como el tratamiento de datos con carácter personal, las medidas de injerencia en la vida privada, la detención preventiva, el monitoreo por medio de cámaras y la extradición”. El escándalo de las denominadas “chuzadas” del DAS a Magistrados de la Corte, a ONGs de derechos humanos y dirigentes opositores, demuestra este aserto del profesor invitado.

Recordemos que para Uribe Vélez no hay conflicto armado en Colombia y que inclusive llegó a amenazar con reconocerlo si el ELN pactaba la paz.

Al respecto Carvajal refiere: “Este gobierno ha sostenido la tesis de que en el país no existe un conflicto armado interno, sino unos grupos terroristas que atentan contra la democracia. Con este argumento ha puesto en primer plano la lucha antiterrorista como objetivo del estado, colocándose a tono con el lenguaje internacional. Con el tiempo se ha desarrollado un modelo que privilegia la solución militar y que constriñe las garantías constitucionales so pretexto de la seguridad democrática”.

Con referencia a la Resolución 1373 del 2001 del Consejo de Seguridad de la ONU, señala: “Dicha Resolución está orientada a la creación de disposiciones dirigidas a atacar las fuentes de financiación al terrorismo y aprobar una normatividad que lo tipifique. Además, prohíbe a los estados miembros apoyar a personas o entidades que estén implicadas en acciones terroristas. Se hace especial énfasis en el desarrollo de medidas de cooperación en materia de asistencia, ayuda judicial, administrativa y policial e intercambio de información, así como en la obligación de denegar el asilo a quienes financien o cometan actos terroristas. Sin embargo, esta resolución tiene importantes vacíos. Uno de los principales es la ausencia de una definición clara del concepto de “terrorismo” con lo cual muchos países tipifican actos lícitos o legítimos como actos terroristas, criminalizando con ello la protesta social o limitando el ejercicio normal de la oposición. De igual manera, bajo el amparo de esta medida, Estados Unidos atacó a Afganistán, so

pretexto de que ese país protegía a terroristas; esta acción trajo consigo la adopción de la llamada "legítima defensa preventiva", con la cual cualquier país se puede arrogar el derecho de atacar a otro, sobre el supuesto de estar en riesgo su seguridad. Colombia ha sido, después de Estados Unidos, el segundo país en violar la soberanía de otro Estado amparada en la resolución 1373 del Consejo de Seguridad de la ONU, el primero de marzo de 2008, cuando bombardeó un campamento de las FARC ubicado en territorio ecuatoriano, dando muerte a Raúl Reyes". Por ello Chávez lo llama "el Israel de América Latina". Y ahora con la implantación de 7 bases norteamericanas en Colombia para controlar a los países vecinos de izquierda, será peor el nivel de inestabilidad regional.

Y advierte Carvajal: "En términos generales, el modelo de seguridad adoptado por Estados Unidos, so pretexto de combatir el terrorismo, se impone como modelo hegemónico a partir de los atentados del 11 de septiembre de 2001 y comienza a ser asumido por otros países. El principal reparo que se hace al modelo de seguridad es su primacía sobre las garantías y los derechos humanos, con lo cual se aumenta el poder del estado y en particular de los gobiernos de turno. También se reprocha la vaguedad de las definiciones del concepto de terrorismo, que permite su uso arbitrario por parte de los Estados Unidos; en particular, resulta preocupante la instrumentalización legal de este concepto contra los movimientos sociales y políticos de

oposición. De ahí la necesidad de que las normas que se expidan para combatir el terrorismo se sometan a los principios y pactos internacionales de los derechos humanos y del D.I.H., así como a los principios del derecho penal y al control jurisdiccional... En la actualidad los conceptos de 'seguridad nacional' y 'terrorismo' están ligados a conflictos de diversa naturaleza. Por un lado, se encuentran los problemas políticos entre Estados, que pueden repercutir en la región (por ejemplo, en el caso de las tensiones entre Colombia y Venezuela); por otro lado, se hallan los conflictos interestatales aún no resueltos (por ejemplo, en la frontera entre Bolivia y Chile); existen también las amenazas de carácter transnacional ligadas al terrorismo internacional (México, Argentina, Brasil); finalmente, la aplicación del concepto de seguridad a los conflictos armados de orden interno y a los problemas sociales que puedan existir en diversos países de la región (Colombia, Venezuela, Ecuador, Bolivia y Perú)".

Límites garantistas

En el libro del ilustre pensador, encuentra el lector la defensa del bloque de constitucionalidad cuando insiste en el desarrollo cabal de los tratados Internacionales de derechos humanos "El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos permite pues que los Estados miembros desarrollen medidas para superar situaciones de peligro, pero establece los siguientes límites: el deber de proteger el derecho a la vida; la obligación de que nadie pueda ser

sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes; el principio de legalidad que supone que nadie será condenado por actos u omisiones que en el momento de cometerse no fueran delictivos según el derecho nacional o internacional y, por último, la protección a la libertad de pensamiento”.

“Por otra parte, la Convención Americana sobre Derechos Humanos o Pacto de San José de Costa Rica, suscrita en 1969, durante la Conferencia Especializada Interamericana sobre DD.HH., señala en su art. 27 que en caso de conflicto armado es permitida la suspensión de garantías, posibilitando que el estado adopte las medidas necesarias para la superación de la guerra, siempre y cuando las medidas que se tomen no sean incompatibles con las obligaciones que tienen los Estado relacionadas con el derecho internacional de los derechos humanos o tengan como resultado la discriminación. La disposición precedente no autoriza la suspensión de los derechos que son considerados como intangibles”.

Al respecto realiza una valoración positiva de la interpretación de la Corte Constitucional: “En consonancia con la Carta Política, la Corte Constitucional ha señalado como uno de sus pilares la efectiva protección de los derechos humanos, con particular énfasis en los derechos fundamentales, los cuales, por su trascendencia en el escenario de los derechos individuales, requieren de protección especial. Desde sus orígenes,

la Corte Constitucional ha señalado insistentemente que los principios y valores de la Constitución deben tener un profundo contenido material, en particular los derechos fundamentales. Con esto se pretende que los valores constitucionales no queden en mera retórica y, por el contrario, tengan cumplimiento efectivo y prevalezcan sobre el resto del ordenamiento legal”.

En la sentencia C-251 de 2002, la Corte Constitucional advierte que “cualquier medida que el estado desarrolle para mantener el control del orden público y la seguridad nacional no puede contemplar a los individuos en una posición de aliados o enemigos; las personas están en la obligación de colaborar con la administración de justicia y de denunciar, pero no de convertirse en espías del estado ya que esta es función de los organismos de seguridad. Esta situación, como se verá más adelante, recobrará vigencia durante el gobierno de Alvaro Uribe Vélez (2002-2006), con la puesta en marcha de la llamada “red de informantes”. Políticas de este tipo menoscaban la distinción entre combatientes y no combatientes y ponen en peligro la seguridad de las personas”.

La Corte señala los límites del Estado entre la seguridad y la libertad, que no menoscabe las garantías y los derechos de las personas: “Un Estado de derecho debe armonizar la libertad y el orden, de tal forma que para lograr la seguridad no vulnere los derechos fundamentales y las libertades puedan ser ejercidas dentro de un orden justo, respetuoso del

pluralismo y de la libertad de crítica. Y en eso consiste el orden público democrático que aspiran a consolidar los regímenes constitucionales, que fundan su legitimidad en el reconocimiento y garantía de los derechos humanos". (Sentencia C-251 de 2002).

El Dr. Carvajal hace defensa férrea del sistema de garantías institucional porque evita la concentración de poderes. Hoy vemos todo lo contrario, cuando el Ejecutivo cooptó prácticamente los demás estamentos del estado, con el riesgo consecuente. Se habla de dictadura civil.

Lunares de la política

Carvajal cuestiona la asfixia democrática bajo el gobierno Uribe Vélez: "Durante el primer mandato de Uribe se promovió una redefinición del régimen político colombiano que tenía como objetivo poner fin a los principales logros obtenidos en la Constitución de 1991. Se trataba, pues, de un cierre del sistema político en el que se otorgaba un lugar central al poder presidencial y se disminuía considerablemente el sistema de garantías y derechos consagrados en la Constitución... Pese al vínculo que Uribe pretendió establecer entre la pobreza, la corrupción política, el desplazamiento y el tema del desarrollo, la política de seguridad democrática dio prioridad al combate contra las organizaciones terroristas, término con el que el gobierno ha calificado desde sus inicios a las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia- Ejército del Pueblo (FARC-EP) y al Ejército de

Liberación Nacional (ELN). Este modelo de seguridad cuenta con cuatro componentes: en primer lugar, un componente de corte militarista que se plasma en la lucha frontal contra las FARC, y que exigió el fortalecimiento de las estructuras de las fuerzas armadas. En segundo lugar, se cambió el actor con el cual se negociaba la paz, abriendo el diálogo con los grupos paramilitares. En tercer lugar, se promovió una política que vinculaba a la sociedad civil como actor del conflicto con la creación de la red de informantes, estrategia que esperaba reunir a cerca de un millón de colombianos en tareas de información sobre los movimientos de los grupos armados. Finalmente, se impulsaron las detenciones con cierto nivel de permanencia, cobertura y sistematicidad; una estrategia básica, según el gobierno, para menoscabar el poder guerrillero, pero que ha sido objetada por ONGs y organizaciones sociales por soslayar las garantías constitucionales y las libertades democráticas.

"La estrategia de seguridad del gobierno de Uribe Vélez se complementa con los siguientes elementos: a) una diplomacia efectiva que presenta un discurso acorde a la preocupación internacional sobre la lucha contra el terrorismo y el narcotráfico y la necesidad de garantizar la seguridad; b) la promesa de que la seguridad genera prosperidad económica y que esto se traduce en la solución a los graves problemas sociales que enfrenta el país; c) la promoción de los valores de la democracia con énfasis en las garantías electorales y los partidos políticos, unido a los discursos del Presidente que de

manera constante buscan mostrar al país como una democracia legítima puesta en peligro por el enemigo terrorista; d) el protagonismo de las Fuerzas Armadas como garantes de seguridad y, por ende, de la prosperidad económica y de la protección de la democracia; e) finalmente, el manejo mediático altamente efectivo con el cual el gobierno ha logrado un respaldo incuestionable por parte de la ciudadanía.

Un importante análisis del libro corresponde a las estadísticas de las detenciones masivas y selectivas en el primer cuatrienio de Uribe: “Al terminar el primer mandato de Uribe (2002-2006), las cifras mostraban un considerable incremento de las detenciones en relación con los años anteriores. En efecto, entre 1996 y 2002 se presentaron 2.869 aprehensiones en el marco del conflicto armado, mientras que para el primer período del Gobierno Uribe Vélez, las detenciones realizadas contra supuestos miembros de grupos alzados en armas sumaron un total de 7.134”. Más adelante destaca cómo un altísimo porcentaje de esos detenidos en las famosas pescas milagrosas uribistas quedó libre por falta de pruebas: “Recuerdo el caso de Chinchiná, donde fueron como 200 detenidos, muchos líderes cívicos. Las detenciones masivas enmarcadas en la política de seguridad democrática se mantuvieron durante los dos años iniciales del primer gobierno de Uribe. Al inicio estuvieron amparadas en la conmoción interior (Decreto 1837 de 2002), después en un intento de reforma constitucional y, finalmente, en una legalidad aparente. Entre los años

2002 y 2004 y bajo el amparo de la conmoción interior, las atribuciones otorgadas a las fuerzas armadas afectaron la independencia y el papel de la justicia, en particular de la Fiscalía General de la Nación, de tal manera que las capturas se realizaban sin las garantías establecidas por la ley”.

Más grave aún cuando señala que “De las 7.134 detenciones practicadas entre el 2002 y el 2004 más del 90% de los arrestos se realizaron sin orden judicial previa”. Muy parecido al caso de Guantánamo y la políticas de Bush. “Luego de que las capturas masivas fueran suspendidas, el gobierno empezó a realizar detenciones selectivas. Vale la pena insistir en que de los 7.134 arrestos realizados en el primer gobierno de Uribe, 6.332 ocurrieron en los dos primeros años de su mandato y 802 se presentaron en los últimos dos años, es decir el 11,2 %. Esta práctica estuvo dirigida contra diversos sectores sociales (campesinos, comunidades de paz o indígenas). También afectó a líderes sociales, sindicalistas, defensores de derechos humanos y miembros de organizaciones políticas. En este tipo de detenciones, en el periodo de estudio, se presentó la ausencia de una orden judicial previa para el arresto, pues buena parte de las capturas realizadas por los organismos del estado se realizaron en compañía de personas civiles pertenecientes a redes de informantes o reinsertados”.

Llegó a perseguirse a funcionarios judiciales que dejaban en libertad a los capturados, apegados estrictamente al

marco de la ley. "El hecho más relevante en este sentido fue el del fiscal Orlando Pacheco, identificado como uno de los casos emblemáticos y ejemplarizantes del costo de la independencia judicial. El abogado Orlando Pacheco, quien ejercía como Fiscal 16 ante el Tribunal Superior de Sincelejo, resolvió en segunda instancia la situación de 128 personas que habían sido detenidas de forma masiva en noviembre de 2003, en el ejercicio de la operación militar denominada "Mariscal Sucre". Al analizar este caso, el fiscal observó que no existían las pruebas contundentes para la privación de la libertad de las personas que en su mayoría eran campesinos de los municipios de Ovejas, Chalán, Colosó, Moroa y Corzal (región de los Montes de María). Además concluyó que las pruebas existentes, basadas en informes de inteligencia militar, tenían fundamento en testimonios de reinsertados con poco valor probatorio. Ante esta situación, decidió dejar en libertad a estas personas, lo cual fue ampliamente publicitado por los medios de comunicación. El poder ejecutivo, en cabeza de la exministra de Defensa Martha Lucía Ramírez, cuestionó la decisión y ordenó la recaptura de las personas. Por su parte, el entonces Fiscal General de la Nación rechazó la medida, ordenó el retiro de la institución del fiscal Pacheco e instauró una acción penal por prevaricato en su contra. Sin embargo, después de varios años de litigio ante la justicia colombiana por despido injustificado, el fiscal Pacheco fue exonerado de cualquier cargo... Los excesos en la política de seguridad democrática debilitan sustancialmente

los principios del estado de derecho. En este contexto, la independencia judicial puede restablecer los principios de derecho y aplicar las garantías de libertad".

Felicito, finalmente, al Dr. Jorge Carvajal la presentación de su libro en la UPTC y que sirva de mensaje y enseña para quienes aún creen que bajo la dialéctica de la guerra se pueden solucionar los problemas sociales.

Intervención del dr. Luis Bernardo Díaz el 21 de septiembre de 2004 en el foro sobre seguridad democrática en la Universidad Santo Tomás de Tunja

Como corolario a la recensión del libro del Dr. Jorge Carvajal, nos permitimos presentar la intervención del Director del Ciede, Dr. Luis Bernardo Díaz, sobre la política de seguridad democrática.

Todos los días ocurren fenómenos de guerra sobre los cuales algunos han terminado por pasar página. Hoy, por ejemplo, han asesinado a Miguel Arroyave, Jefe de los Centauros del Llano, grupo paramilitar ampliamente conocido. La semana pasada caía víctima de sicarios el profesor Alfredo Correa de Andreis, exrector de la Universidad del Magdalena y su escolta. Recientemente, el hijo de la Presidenta de Sintraiss y Sintraseguridad Social de Boyacá al salir de la Universidad en Bogotá fue secuestrado durante tres días por grupos de ultraderecha con el mensaje intimidatorio: "Dígale a su mamá que no hable mal del Jefe". Imagínense quién será el jefe! Tres

sindicalistas de Arauca de la CUT, Anthoc y Anuc fueron fusilados por la fuerza pública en Saravena. María Emma Mejía denunció ayer que cuatro de los municipios “recuperados” por el Ejército en Cundinamarca, fueron abandonados y se los tomaron los paramilitares, así como en la Comuna 13 de Medellín, donde tocaba pedirle permiso a los paras si se quería participar en las elecciones comunales. Decenas de pueblos sitiados por el hambre. 60 mil indígenas se movilizan y protestan por la política de seguridad del Gobierno, entre otras cosas. 40 mil lo hacen contra el “paquetazo” uribista en Bogotá el jueves.

La contradicción es, por otro lado, palpable, cuando las encuestas revelan que un alto porcentaje de la población quiere que Uribe sea reelegido presuntamente por su política de seguridad, pero por otro lado sale el Director del Dane por intentar mostrar que el 70% de los ciudadanos no se sienten seguros en sus ciudades.

Gracias al apoyo de la Dirección de Investigaciones de la USTA en cabeza de la Dra. Nilce Ariza hemos querido convocar este pánel titulado “Seguridad democrática o democracia segura? Análisis de la política gubernamental frente a la guerra”, con el fin de plantear algunos puntos de reflexión que nos permitan entender más a fondo la razones del por qué Colombia presenta este panorama de hostilidades desde hace más de 40 años, en donde parece que viviéramos en el estado de naturaleza hobbesiano donde la vida es cruel,

embrutecida y breve. Parece como si viviéramos en la lógica de “si quieres la paz, prepárate para la guerra”.

El tema de la seguridad democrática nos plantea varios interrogantes: ¿Cómo opera la seguridad democrática en un Estado comunitario? ¿Cuáles son los límites de dicha estrategia frente al DIDH y al DIH? ¿Cuál es el papel de la comunidad internacional sobre el tema? ¿Priman las razones de Estado?

Inicialmente, la propuesta del Presidente Uribe en materia de seguridad democrática la podemos resumir en lo siguiente, en términos generales:

1. Derrota de guerrilla y paramilitares.
2. Protección sin distinción.
3. Enaltecimiento de la profesión de soldado y policía.
4. Eliminación del servicio militar obligatorio cuando se cuente con 100.000 soldados profesionales.
5. Apoyo y mejora del Plan Colombia, contra el narcotráfico, extendiéndolo hacia otras áreas como el combate al terrorismo, el secuestro, las masacres y la toma de municipios.
6. Apoyo a la resistencia civil con misión de la ONU, con el apoyo de soldados colombianos avalados por la misma Organización. Mediación internacional para buscar el diálogo con los violentos.
7. Proyectos de sustitución de cultivos ilícitos.
8. Oralidad en la justicia penal para agilizar trámites. Impulso al arbitramento y la conciliación. Enseñar negociación de conflictos.

9. Estatuto antiterrorista que facilite la detención, la captura y el allanamiento. Violencia política y terrorismo para Uribe son idénticos.
10. Privatización carcelaria.
11. Eliminar el Consejo Superior de la Judicatura por costoso.
12. Un millón de informantes para apoyar la fuerza pública. Lunes de recompensa a los ciudadanos delatores.
13. Reclutamiento de cien mil campesinos informantes –programa “soldados de mi pueblo”– y armados, hospedando a algunos en los cuarteles.

Ya la ONU ha señalado la imposibilidad legal de los cascos azules criollos.

La política de paz del gobierno frente a la insurgencia es de rendición y no de salida política concertada. Para bailar en la paz se necesitan dos.

El balance no es tan positivo como los áulicos del gobierno pretender resaltarlo y presenta un desbalance en algunos frentes; sobre lo cual no voy intervenir, porque mis compañeros de pánel seguramente lo van a expresar.

Sin embargo, considero necesario expresar el claro-oscuro que se ha jugado Uribe frente al tema del intercambio humanitario, en un bascular entre la negativa rotunda inicial y la propuesta reciente rechazada por la insurgencia. Tampoco ha variado su conducta un ápice ante las ONGs de DD.HH. que reclaman insistentemente el respeto al Derecho de Ginebra, pues por la mente

del gobierno no pasa el delito político. Se persiste en las “pescas milagrosas” de centenares de personas que luego son liberadas por falta de pruebas, con el consiguiente perjuicio tanto para las víctimas (que quedan estigmatizadas, como el profesor Correa en Barranquilla), y para el propio Estado que debe desembolsar millonarias sumas como fruto de las acciones contenciosas.

Igualmente, pese a las advertencias de la OACDHONU se insiste en construir y ubicar estaciones de policía en el casco urbano de las poblaciones, que son objetivos militares, comprometiendo la seguridad de las mismas y de los bienes protegidos.

Como los EEUU inducen el escalamiento del conflicto con su ayuda e intervención política y militar, somos los colombianos los que vamos a sostener la guerra con las consecuencias que ella acarrea en todos los ámbitos. Los centenares de asesores que prestan sus servicios al Plan Colombia y a la Iniciativa Regional Andina, luego del aval generoso del Consejo de Estado, muestran claros visos de recorte a la soberanía nacional.

La paz no es un problema de orden público sino un empeño colectivo por realizar el ideal de vida social, como derecho y deber de todos, como bien público por excelencia.

Las leyes y la política deben estar al servicio de la sociedad, privilegiando el interés general sobre el particular, respetando los DD.HH. y la dignidad humana.

Lo cierto es que al concepto de seguridad democrática debemos incluirle el concepto de paz integral, que no es la pax romana, sino el respeto por el acatamiento de los Pactos y Tratados Internacionales sobre Derechos Humanos y D.I.H. Si no articulamos estos elementos, difícilmente podremos superar aspectos como la llamada deuda social, que tiene en la miseria a 30 millones de colombianos, según el estudio de Garay.

Grave es utilizar dentro del Estado las llamadas razones de Estado por el compromiso de la propia ética que asume con su conducta. Ha dicho Eusebio Fernández: “No parece necesario insistir demasiado en el hecho de que si la razón de Estado utiliza medios inmorales (es decir, considerados inmorales desde la perspectiva de los valores y normas de ética política vigentes en las sociedades libres abiertas y democráticas; por tanto nos referimos a una ética de mínimos imprescindible para la supervivencia y convivencia de ciudadanos autónomos moralmente y a los que se da por supuesta una cierta dignidad), entonces queda descalificada desde el punto de vista ético”.

En el caso del Estatuto Antiterrorista, compartimos plenamente los conceptos de la Oficina en Colombia del Alto Comisionado en DD.HH., que cuestionan algunos aspectos del mismo a la luz de preceptos internacionales. Es evidente la equivalencia del derecho internacional al derecho constitucional, así como el deber de cumplir de buena fe lo estipulado. Por ello Uribe no ha

denunciado ninguno de los convenios ni protocolos en materia de D.I.H.

El art. 241 numeral 2 de la Carta dice que en los estados de excepción “no podrán suspenderse los derechos humanos ni las garantías fundamentales. En todo caso se respetarán las reglas del D.I.H.”.

Las principales medidas justificadas de tiempo atrás por el gobierno y algunas rechazadas por la Corte, han sido:

- * Funcionamiento coordinado de las autoridades públicas.
- * Captura sin orden judicial.
- * Interceptación o registro de comunicaciones e inspección o registro domiciliario y allanamiento.
- * Allanamientos sin previa orden judicial.
- * Deberes de los extranjeros y su expulsión.
- * Constreñimiento al derecho de circulación y residencia.
- * Información sobre desplazamientos en la zona.
 - Desplazamientos no autorizados.
 - Deber de informar.
 - Identificación.
 - Revisión de carga.
 - Utilización de bienes o servicios de particulares.
- * Empadronamiento.

No conocemos la base legal del millón de informantes o los 100.000 soldados campesinos, ni las jornadas de recompensas por delaciones.
- * Desde la visión del DIDDHH los actos de captura, allanamiento e

inspección o registro domiciliario constituyen atribuciones propias de órganos judiciales. La Corte Constitucional en el pasado se había manifestado en dicho sentido frente a otra norma de tal naturaleza y es que las fuerzas militares en razón de su propia competencia constitucional carecen de competencia en materia de policía judicial.

- * También es cuestionable la falta de univocidad sobre las presuntas conductas punibles y las propias acciones para conjurarlas. Decir, por ejemplo, que la aprehensión preventiva puede recaer en "aquellas personas de quienes se tenga indicio sobre su participación o sobre sus planes de participar en la comisión de delitos" son condiciones muy generales, que sobrepasan el principio de legalidad. En Colombia prima la presunción de inocencia, no la de la culpabilidad.
- * La captura sin orden judicial desconoce varios acápite de la Convención Americana de DD.HH.
- * El allanamiento sin previa orden judicial desconoce artículos del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, así como la Convención Americana.
- * Sobre la justificada presencia de extranjeros, se pueden afectar tratados internacionales de cooperación y ayuda mutuas.

La reglamentación de la restricción al derecho de circulación y residencia

en un estado de excepción debe ser necesaria, temporal, proporcional a la gravedad del peligro y ejercida sin discriminación. Medidas como el toque de queda y otras requieren una definición del cómo y el por qué y para qué que los justifiquen. En estado de normalidad no se puede decir, como lo dijo algún funcionario en la Gobernación de Boyacá, que se mandaba a dormir a las gentes temprano para preservar sus vidas, según él, sin agotar los instrumentos de inteligencia y tomando el camino facilista y mediocre, amén de ilegal.

- * La utilización de bienes o servicios de particulares fuerza la ruptura del principio de distinción de la población civil no combatiente, al vinculárselos necesariamente al conflicto y podría afectar la libertad de conciencia, por ejemplo de alguien que sea pacifista.

Coincido con el profesor Jaime Zuluaga en la diferencia entre seguridad democrática y seguridad humana, que evidencian dos polos en el debate internacional. La vieja doctrina de la seguridad nacional impulsada por Pinochet, Turbay y Videla, entre otros, hoy se cristaliza en la política de seguridad nacional que lucha contra el enemigo interno, perfilada desde el Pentágono norteamericano con Bush a la cabeza y su cruzada antiterrorista (buenos contra el eje del mal). Por el contrario, la política de seguridad humana nos trae un concepto novedoso en materia de integralidad para combatir los factores de la inseguridad, como la

pobreza, el medio ambiente, la exclusión social, la falta de democracia, la dilación *sine die* de las soluciones humanitarias, etc. Allí cabe resaltar la obligación desde el Estado y la comunidad internacional de consolidar la defensa de los DD.HH., la solidaridad, la cooperación, la eliminación del uso de la violencia para la solución de los problemas, y el respeto a la soberanía nacional, entre otros.

Ante la falta de claridad en el concepto político de la seguridad democrática esbozado por el actual gobierno, es necesario plantear desde las diferentes opciones la construcción de una auténtica política de seguridad humana. En ese sentido me parece pertinente el trabajo del Subcomité de Seguridad del PDI, cuando anuncia: “Al menos en los últimos 20 años ha permanecido latente en la interacción política del país la equívoca tendencia a identificar el discurso de los DD.HH. con la izquierda y el de la seguridad con la derecha, derivándose de allí que quienes se ubican en los dos extremos del espectro político prácticamente consideren los dos conceptos como mutuamente excluyentes. Y es una equivocación porque la realidad ha mostrado que un entorno sin seguridad limita sensiblemente el respeto, promoción y protección de los DD.HH., y en últimas obstaculiza la construcción, defensa y consolidación del Estado de Derecho plasmado en nuestra Constitución. De otro lado, tampoco puede haber verdadera seguridad en democracia sin la prevalencia de los DD.HH. Se puede afirmar pues que seguridad y DD.HH.

son como hermanos siameses”. Por ello la opción que pretenda competir contra la reelección tendrá que ofrecer una política de seguridad humana creíble, confiable, viable y que penetre en lo más hondo del pueblo colombiano, quien se merece otra oportunidad. En ello jugará un papel fundamental el papel de la Fuerza Pública y su depuración, pues con frecuencia vemos los grandes escándalos y la crisis de valores en muchos de sus integrantes, que terminan perdiendo la legitimidad que como autoridad deberían defender, como en el caso Guaitarilla, las denuncias por narcotráfico, las alianzas con grupos al margen de la ley, etc.).

En síntesis, el tema de la seguridad democrática planteada por el gobierno, como vemos, ofrece serias inconsistencias desde el derecho internacional y la propia Constitución Política, así como carece de concepto político de envergadura. Albergamos la esperanza de que la Corte Constitucional en su sabiduría recuerde los postulados que le sirvieron de sustento para declarar la inexecutable de la Ley de Defensa y Seguridad Nacional, en beneficio de las libertades y las garantías ciudadanas, despachando desfavorablemente el recurso presentado por el gobierno contra su sentencia que tumbó el estatuto Antiterrorista.

Sólo quiero terminar con una frase de Maurice Bertrand: “Aunque es cierto que el mundo ha vivido hasta una fecha reciente en una lógica de guerra, la seguridad no puede garantizarse más que mediante una lógica de paz”.